

Rad #: 2022-800-486-1

Cons_int #: 001

**INFORME DE SEGUIMIENTO
COMITÉ DE CONCILIACIONES
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
SEGUNDO SEMESTRE DE 2021**

La Dirección de Control Interno del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. – CDAV Ltda., en cumplimiento de lo establecido en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016, presenta a continuación el informe de seguimiento al comité de conciliaciones de la entidad del segundo semestre de 2021, el cual realiza revisión una a una las funciones del comité¹, como se indica a continuación:

Contenido

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ	2
2. SESIONES Y VOTACIÓN	2
3. FUNCIONES	4
3.1 Políticas de Daño Antijurídico	4
3.2 Políticas de defensa de intereses de la entidad	6
3.3 Causas generadoras de los conflictos	6
3.4 Mecanismos de arreglo directo	7
3.5 Conciliación (procedencia o no)	7
3.6 Casos fallados en contra del CDAV	7
3.7 Llamamiento en garantía con fines de repetición	8
3.8 Selección de abogados externos	8
3.9 Secretaría Técnica del Comité	8
3.10 Reglamento	9
3.11 Mediación ante Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	9
4. INFORMES DE GESTIÓN	9
5. INDICADORES DE GESTIÓN	9
5.1 Oportunidad en la respuesta de las solicitudes de conciliación	9
5.2 Revisión de procesos judiciales	10
6. APODERADOS	10
7. ACCIÓN DE REPETICIÓN	10
8. PUBLICACIÓN	10
9. OBSERVACIONES GENERALES	11
10. RECOMENDACIONES	11

Observaciones

Observación 1 – Comité conciliaciones	4
Observación 2 – Comité conciliaciones	4
Observación 3 – Comité conciliaciones	4
Observación 4 – Comité conciliaciones	4
Observación 5 – Política de daño antijurídico	6
Observación 6 – Políticas defensa intereses	6
Observación 7 - Políticas defensa intereses	6
Observación 8 – Causas generadoras conflictos	6
Observación 9 – Política de prevención riesgo antijurídico	6
Observación 10 – Arreglo directo	7
Observación 11 - Indicadores	10
Observación 12 - Indicadores	10

¹ Decreto 1069 de 2015 y 1167 de 2016

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3. Modificado por el Art. 2º, Decreto Nacional 1167 de 2016. Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.
 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.
 3. El jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el secretario Jurídico o su delegado.
 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.
- PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el secretario técnico del Comité.

De acuerdo con el Reglamento interno del comité de conciliación y a la resolución 156 con fecha 29 de julio de 2020, en la cual aprueba las modificaciones de este, el comité se encuentra conformado por:

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Gerente (Quien presidirá)
2. El Director Jurídico
3. El Director Administrativo y Financiero
4. El Director de Operaciones
5. El Director de Desarrollo Humano
6. El Director Comercial
7. El Director de Tecnología y Sistemas de Información

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán invitados permanentes en las sesiones del comité de conciliación y Defensa Judicial con voz, pero sin voto los siguientes servidores públicos:

1. El Director de Control Interno
2. El Secretario Técnico

2. SESIONES Y VOTACIÓN

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá **no menos de dos veces al mes**, y cuando las circunstancias lo exijan. (texto resaltado fuera del original)

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

En el segundo semestre de 2021, el comité sesionó en 10 ocasiones de las 12 que según la normatividad vigente debía sesionar, se indicó por parte de la Dirección Jurídica que no se sesionó en el mes de julio de 2021, dado que, no se encontraban procesos abiertos en el periodo, según oficio No. 2022-200-473-2 del 31 de enero de 2022.

- Respecto al numeral 2°, se informa que durante el periodo 7/6/2021 y el 18/8/2021, el comité de conciliación y defensa judicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITAD no se reunió, considerando que no hubo necesidad de fijar posición institucional para procesos judiciales o conciliaciones extrajudiciales, razón por la cual, el no haber sesionado en esas fechas específicas no incumplió con el propósito fundamental del comité que es proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

De las 10 sesiones, las reuniones del mes de diciembre no pudieron ser llevadas a cabo por inasistencia del Gerente, quien unge como ordenador del gasto y su participación es indelegable.

A continuación, se realiza un resumen de las sesiones y se presentan observaciones por parte de la Dirección de Control Interno:

Tabla 1. Sesiones Comité de Conciliación segundo semestre 2021

I	No. ACTA	FECHA	MES	TEMA	DESARROLLO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
1	11	19/8/2021	8	Fijar las directrices para la suscripción de contratos de transacción con los grueros.	Se aprueba la figura de contratos de transición, para proceso con gruelo, cuando se presentan desintegraciones que realice la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali.	
2	12	25/8/2021	8	Informe del estado de los contratos de transacción.	Se informa la realización de 34 de 41 contratos de transición, los 7 pendientes presentan observaciones por resolver.	No se observa ninguna otra acta del comité de conciliaciones en el año 2021, donde se haya dado respuesta a los 7 contratos de transición pendientes.
3	13	14/9/2021	9	Presentación informe semestral	Se realizó la presentación del informe, el cual contenía: 1. Actuaciones del comité de conciliación y defensa judicial CDAV. 2. Plan de acción de la política de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 3. Seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico. 4. Gestión judicial – Sentencias, Procesos, Conciliaciones y Audiencias. 5. Gestión Administrativa del Comité y Dirección Jurídica. 6. Indicadores de gestión y de resultado. 7. Políticas generales para la defensa de los intereses del CDAV.	En el acta revisada no se encuentra el informe anexo
4	14	29/9/2021	9	Revisión procesos que cursan en contra de la entidad. 1. Sociedad Inversiones Bodega la 21 S.A.S	Laudo arbitral en términos económicos favorable para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA. Se decide no adelantar otras actuaciones contra el mismo.	
5	15	6/10/2021	10	Fijar posición institucional proceso instaurado por CELIA CARMENZA VILLEGAS PULUPA.	No conciliar las pretensiones de la demandante, se establece asistir a la audiencia de que trata el artículo 77 del Decreto-Ley 2158 de 1948, Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, citada por el JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en el marco del proceso ordinario laboral.	
6	16	27/10/2021	10	Fijar posición institucional en la conciliación extrajudicial convocada por la SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S. y escoger apoderado.	No conciliar las pretensiones de la sociedad INVERSIONES BODEGA LA 21 S.A.S., tramitada ante la Procuraduría 19 Judicial II para Asuntos Administrativos.	

I	No. ACTA	FECHA	MES	TEMA	DESARROLLO	OBSERVACIONES CONTROL INTERNO
				Revisar caso CALI EXPRESS LTDA.	Se nombra abogado para ejercer la defensa judicial de esta entidad.	
7	17	11/11/2021	11	Asistencia de audiencia de proceso ordinario laboral - ANA MARIA DORADO ALVAREZ	Se confirma la asistencia a la audiencia por parte del Gerente para el día 25/11/2021	
8	18	18/11/2021	11	Fijar posición institucional en caso de MARÍA CRISTINA DUQUE	No conciliar ninguna de las pretensiones de la demandante, de acuerdo con las razones y fundamento de derecho que fueron presentadas en la contestación de la demanda	
9	19	15/12/2021	12	Cumplimiento plan de acción de política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad	No se llevó a cabo el comité por no asistencia del Gerente	Es indispensable la participación del gerente como ordenador del gasto.
10	20	22/12/2021	12	Cumplimiento plan de acción de política de prevención del daño antijurídico – Contrato realidad Revisión de procesos judiciales	No se llevó a cabo el comité por no asistencia del Gerente	

Fuente de información: Actas de comité 2021 – Dirección Jurídica

Observación 1 – Comité conciliaciones

En general en el segundo semestre de 2021, fueron efectivas 8 sesiones de las 12 que debieron ejecutarse, lo que representa el 67%, por lo tanto, es fundamental que se tomen las medidas necesarias para que las reuniones del comité de conciliaciones se realicen mínimo 2 veces al mes como lo establece la normatividad vigente.

Observación 2 – Comité conciliaciones

La no participación del Gerente como ordenador del gasto, impide el desarrollo de los comités, por lo tanto, es indispensable su participación, en el caso que por caso fortuito no puede estar presente, estas reuniones deben ser reprogramadas dentro del mes en curso.

Observación 3 – Comité conciliaciones

Las actas deben estar acompañadas de los anexos o documentos presentados durante los comités.

Observación 4 – Comité conciliaciones

En las reuniones del 15 y 22 de diciembre, se tenía dentro de sus actividades la presentación del cumplimiento del plan de acción de la política de prevención, función expresa en el decreto 1069 de 2015, la cual no fue posible en el periodo realizar, por lo tanto, se recomienda adoptar medidas pertinentes para cumplir con la normatividad vigente.

3. SEGUIMIENTO FUNCIONES DEL COMITÉ

A continuación, se presentan una a una las funciones del comité de conciliación, de acuerdo con la normatividad vigente:

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

3.1 Políticas de Daño Antijurídico

Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

De acuerdo con el informe de gestión, con fecha 25 de enero de 2022, se observa seguimiento a la política de daño antijurídico (2019), según el plan de acción establecido para el año 2021.

Se encuentran 6 actividades, principalmente relacionadas con la capacitación del personal.

A continuación, se presenta el seguimiento realizado desde el comité de conciliaciones:

2. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El secretario técnico del comité de conciliación y defensa judicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, realizó el seguimiento al plan de acción a la Política de Prevención del Daño Antijurídico así:

PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO VIGENCIA 2021			
No.	MECANISMO	PERIODICIDAD	CUMPLIMIENTO
1	Hacer un seguimiento y control sobre el cumplimiento de los lineamientos dados por la entidad para la contratación de personal por parte de los contratistas y/o evaluar y generar las recomendaciones que se consideren necesarias para la contratación de personal por parte de los contratistas de la entidad.	Semestralmente JUNIO- DICIEMBRE	<p>Se revisaron los contratos y se tomó como muestra los contratos CDAV-46-2021, CDAV-54-2021, y se evidenció la inclusión de la obligación de cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual además la ausencia de vínculo laboral.</p> <p>En la ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. CDAV-066-2021 se evidencia la cláusula QUINTA-PERSONAL: Los trabajadores que emplee EL ALIADO en desarrollo de la presente Alianza, no quedarán ni estarán vinculados laboralmente con EL CDAV, puesto que EL ALIADO es independiente y goza de total autonomía, técnica, administrativa y directiva en el desarrollo de la Alianza. En consecuencia, EL CDAV no responderá solidariamente con EL ALIADO por el pago de honorarios, sueldos, salarios o prestaciones sociales de él o de sus trabajadores; ni por las sanciones, indemnizaciones y demás sumas que se causen a favor de tales trabajadores; por negligencia, error u omisión en las liquidaciones; o por no llenar correctamente los trámites legales para el despido del personal o por cualquier otra causa.</p> <p>EL ALIADO autoriza desde ahora a EL CDAV para deducir de la participación a que tiene derecho cualquier suma que EL CDAV haya tenido que asumir por cualquier circunstancia relacionada con los trabajadores de este, sin perjuicio que EL CDAV pueda hacer efectiva la garantía que trata la cláusula novena de la presente Alianza y también como obligaciones del aliado está la de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales(Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).</p>
2	Hacer un seguimiento a los lineamientos impartidos por el CDAV Ltda., y/o normativa vigente para la contratación de personal por parte de los contratistas de acuerdo con las necesidades del servicio al Interior de la entidad.	Semestralmente JUNIO- DICIEMBRE	<p>El día 15 de diciembre de 2021, la Líder de Contratación en una mesa de trabajo presencial realizó la nuevamente socialización con el equipo de esa área, nuevamente de la circular No. 03 con radicado 2020-200-1848-2, Seguimiento a los lineamientos emitidos por la entidad y fijación de unos nuevos frente a los contratos y alianzas respecto de la contratación de su personal de apoyo para el cumplimiento de las actividades contractuales.</p>
	Capacitación a los supervisores de contratos de apoyo a la gestión.		Se realizó pieza audiovisual en el mes de diciembre para compartir en con los supervisores de contratos de prestación de servicios de personas naturales, sin embargo, por ser tan específico el tema, debía llevar una validación del comité de conciliación y defensa judicial, pero no se pudo
			obtener la aprobación porque no se pudieron celebrar las sesiones del comité en el mes de diciembre de 2021.
3	Una (1) capacitación general para los actuales trabajadores oficiales.	Anualmente	Se realizó la capacitación https://odavcomco-my.sharepoint.com/:v/g/personal/comunicaciones_internas_cdav_gov_co/_EXRyVvURUXVJpF9uKdzTWbsBrMxnPB0tCj3LxXubNKLNQ aportaron también listado de asistencia a la capacitación.
4	Capacitaciones específicas para cada funcionario, de acuerdo con las necesidades del servicio al Interior de la entidad.	En el momento en que se vinculen nuevos trabajadores oficiales.	Al momento de la vinculación se realiza la inducción, aportaron de manera aleatoria el formato de inducción general y específica de dos colaboradores.
5	Una capacitación y actualización a los funcionarios de la entidad encargados de retener, declarar y pagar las estampillas tanto municipales como departamentales que aplican a los actos que se ejecuten.	Anualmente	La dirección de Desarrollo Humano informó mediante correo electrónico que: "Se realizó la búsqueda de la capacitación, pero al ser esta muy específica y al tener un contenido que se realiza de manera autónoma al realizar un determinado proceso, no se logró conseguir. Por otra parte, y en relación con la dificultad de la búsqueda, debido a que no se obtuvo alguna entidad capacitada para realizar este procedimiento."
6	Seguimiento y control sobre la aplicación de los acuerdos y ordenanzas que impongan la obligación de retención de estampillas para la entidad.	Anualmente	Se realizó el seguimiento y control sobre la aplicación de los acuerdos y ordenanzas que impongan la obligación de retención de estampillas para la entidad.

Observación 5 – Política de daño antijurídico

Las acciones se encuentran encaminadas principalmente a la capacitación del personal, sin embargo, es necesario que adicionalmente se determinen acciones de fondo que perduren en el tiempo dentro de la política.

3.2 Políticas de defensa de intereses de la entidad

Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

De acuerdo con el informe de gestión del comité de conciliación, se tiene en el punto 7 – Políticas generales para la defensa de los intereses del CDAV, en el cual se incluyen 7 puntos, como son:

1. 7.1 Representación judicial, a cargo de la dirección jurídica, sin embargo, se hace la claridad que en ocasiones se contrataron abogados externos.
2. 7.2 Obligaciones de los apoderados de la entidad, se indica que los apoderados presentaron informes de gestión, lo cual será verificado por esta dirección.
3. El punto 7.3 no aparece en el informe y pasa a 7.4 – Seguimiento a procesos judiciales, se indica que los apoderados designados realizan seguimiento a los mismos.
4. 7.5 Recomendaciones en materia de acciones de tutelas, lo expuesto en el ítem es exactamente igual al presentado en el informe del primer semestre.
5. 7.6 Valoración del contingente judicial conjunta, se indica que no hubo necesidad de realizarla.
6. 7.7 Acciones a reducir la probabilidad de condena, se indica que las demandas laborales salieron a favor.
7. 7.8 Deberes de los apoderados de defender los intereses de la entidad, se resalta la labor de los apoderados.

Observación 6 – Políticas defensa intereses

Se recomienda que, para el seguimiento a las actividades por parte de apoderados y seguimiento de procesos, se detalle con mayor claridad lo actuado por los mismos en el informe.

Observación 7 - Políticas defensa intereses

Es necesario que en el tema de tutelas se realice un análisis más profundo sobre esta actividad.

3.3 Causas generadoras de los conflictos

Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

De acuerdo con información por parte del CDAV, las causas generadoras de los conflictos se encuentran relacionadas en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL CDAV LTDA, sin embargo, la misma data del año 2019 (es decir 2 años).

Observación 8 – Causas generadoras conflictos

En la política utilizada del año 2019, se realiza un análisis de las causas generadoras, y se establece un plan de acción, sin embargo, para el año 2021 no se observa que se haya realizado de manera detallada dicho análisis, por lo tanto, es necesario que se adelanten gestiones pertinentes para su actualización.

Observación 9 – Política de prevención riesgo antijurídico

Al revisar de la política de prevención de riesgo jurídico se encuentra que se realiza un análisis de la de los agentes generadores y se toman acciones (plan de acción), para mitigar los mismos, sin embargo, no se observa que la política se encuentre estructurada para

conservar una vigencia en el tiempo. Se recomienda realizar un análisis exhaustivo de la misma y su actualización.

3.4 Mecanismos de arreglo directo

Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Frente a la postura institucional para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, según el informe y a actas de comité de conciliaciones, se estableció por parte del CDAV:

3.4.1 Posturas del CDAV frente a la conciliación.

3.4.1.1 Con ánimo conciliatorio: En el segundo semestre del año 2021, el comité de conciliación y defensa judicial CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, no fijó posición institucional con ánimo conciliatorio.

3.4.1.2 Sin ánimo conciliatorio: En el segundo semestre del año 2021, el comité de conciliación no tuvo ánimo conciliatorio a las audiencias de conciliación extrajudicial tramitadas ante la PROCURADURÍA 19 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

3.4.2 Postura del CDAV frente a la transacción.

El comité de conciliación y defensa judicial del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA, autorizó suscribir contratos de transacción en el segundo semestre del año 2021.

3.4.3 El procedimiento para la presentación de los casos objeto de conciliación o transacción ante el Comité:

El caso de conciliación extrajudicial presentado al comité de conciliación siguió el procedimiento PT-GJ-15 Manejo casos, conciliaciones y representación judicial.

3.4.4 Postura del CDAV frente a los procesos sometidos a arbitramento.

El 9 de julio de 2021, el TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO – CÁMARA DE COMERCIO CALI, dirigido por el árbitro FERNANDO JORDAN MEJÍA, con radicado 20200319/0779, profirió el Laudo Arbitral, el cual fue favorable a los intereses económicos del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA

Observación 10 – Arreglo directo

No se observa ánimo conciliatorio en los procesos por parte del CDAV LTDA.

3.5 Conciliación (procedencia o no)

Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

En el segundo semestre de 2021, se tomó la determinación y se consignó en las actas 15, 16 y 18 la decisión de no conciliar con los demandantes.

3.6 Casos fallados en contra del CDAV

Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Para el periodo evaluado, se encuentran que el CDAV Ltda., fue notificado de 9 sentencias, de los cuales ninguno ha resultado en fallo condenatorio, por lo tanto, no se determinó procedencia de la acción de repetición, como se muestra a continuación. **Tabla 2**

Tabla 2. Sentencias notificadas en procesos que el CDAV Ltda. es parte

SENTENCIAS NOTIFICADAS EN PROCESOS QUE EL CDAV ES PARTE					
JUZGADO/ PROCESO	RADICADO	PARTE CDAV	SENTENCIA	VALOR PRETENSIONES	CONDENA
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - NULIDAD SIMPLE	76001-33-33-002-2019-00008-00	DEMANDADO	El 27 de mayo de 2021, se dictó sentencia oral en contra del CDAV.	\$0	\$0
TRIBUNAL SUPERIOR JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL-ORDINARIO LABORAL	7600131050072019000060	DEMANDADO	El 31 de mayo de 2021, se dictó sentencia a favor del CDAV.	\$22.271.043	\$0
JUZGADO 5 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI	7600141050052017007960	DEMANDADO	El día 01 de junio de 2021, se dictó sentencia a favor del CDAV.	\$7.536.063	\$0
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO-CONTROVERSIA CONTRACTUALES	20200319/0779	DEMANDADO	El 9 de julio de 2021, se dictó laudo arbitral que no definió la situación solicitada, siendo el fallo en \$0.	\$7.551.887.585,45	\$0
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO-RECONVENCIÓN	20200319/0779	DEMANDANTE	El 9 de julio de 2021, se dictó laudo arbitral que no definió la situación solicitada, siendo el fallo en \$0.	\$2.141.120.737	\$0
JUZGADO 7 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	776001310500720210019400	DEMANDADO	El 7 de octubre de 2021, se dictó sentencia a favor del del CDAV.	\$20.331.951	\$0
JUZGADO 4 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	7600141050042017007360	DEMANDADO	El 25 de octubre de 2021, se dictó sentencia a favor del CDAV	\$6.963.033	\$0
JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	7600141050042017007360	DEMANDADO	El 3 de diciembre de 2021 el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Cali confirmó en toda la sentencia del juzgado 4 municipal de pequeñas causas laborales	\$6.963.033	\$0
JUZGADO 7 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES	7600141050012017006770	DEMANDADO	El 25 de noviembre de 2021, se dictó sentencia a favor del CDAV.	\$15.097.872	\$0

Fuente de información: Dirección Jurídica

3.7 Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se indica por parte del CDAV Ltda., que para el año 2021 no hubo necesidad para llamamiento en garantía con fines de repetición.

3.8 Selección de abogados externos

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

El CDAV por medio del procedimiento interno PT-GJ-15 de 15 de noviembre de 2019, tiene estandarizado el proceso de selección de abogados externos.

3.9 Secretaría Técnica del Comité

Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

Como se indicó en el informe del primer semestre de 2021, continúa ejerciendo como secretario del comité el profesional universitario adscrito a la dirección jurídica de la entidad, el abogado ALEJANDRO MÉNDEZ, sin embargo, en el reglamento interno del Comité de Conciliación se definió que, la secretaria AD-HOC es la directora Jurídica de la entidad en caso de ausencia del secretario técnico.

3.10 Reglamento

Dictar su propio reglamento.

PARÁGRAFO. En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir comités de conciliación y no se haya hecho de forma facultativa, las funciones de que trata este artículo serán asumidas por el representante legal (sic) de la entidad.

El reglamento interno del Comité de Conciliación fue aprobado por el Comité de Conciliación mediante acta No. 01 de enero 9 de 2020 y aprobado en la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 410 de febrero 28 de 2020, en el segundo semestre de 2020 se presentaron las siguientes modificaciones al reglamento interno, mediante la resolución 156 del 29 de julio de 2020:

- Se incluyó la celebración de sesiones virtuales.
- Se determinó la periodicidad en que el comité va a realizar el estudio y evaluación de los procesos judiciales.
- Se adicionaron dos funciones al secretario técnico.
- En la conformación del comité se incluyó como miembros del comité con voz y voto a los directores de Desarrollo Humano, director Comercial, director de Tecnologías y sistemas de la información.

Para el segundo semestre 2021, no se realizó revisión del reglamento según actas de conciliación del periodo.

3.11 Mediación ante Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (Adicionado por el Decreto 2137 de 2015, artículo 3)

De acuerdo con información del CDAV no se presentó la necesidad de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. INFORMES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. *Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes:*

3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

El 25 de enero de 2022, se elaboró el informe de gestión del comité de conciliaciones por parte del secretario de este.

5. INDICADORES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión. *La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.*

(Decreto 1716 de 2009, artículo 21)

Dentro de los indicadores de gestión se encuentra establecido:

5.1 Oportunidad en la respuesta de las solicitudes de conciliación

En el segundo semestre de 2021, se indica que de las solicitudes presentadas todas fueron atendidas oportunamente (Fuente:

https://sistemaintegradogestion.servicios.cdav.gov.co/recibido_consultarindicadores1.php)

Observación 11 - Indicadores

El indicador expresa que se atendieron el 100% de las solicitudes, sin embargo, no es posible identificar el total de las solicitudes gestionadas, se recomienda establecer medida métrica o ampliar descripción en análisis de indicadores.

5.2 Revisión de procesos judiciales

De acuerdo con las evidencias contenidas en las actas del comité, se observa que, en segundo semestre de 2021, se realizó la revisión de 1 proceso judicial, el 29 de septiembre de 2021 acta No. 14.

Cabe resaltar que en el acta No. 1 de 2021, se revisaron 25 procesos, es importante determinar si para el segundo semestre de 2021, solo se encuentra 1 proceso judicial activo.

Observación 12 - Indicadores

En el segundo semestre solo se tiene la revisión en comité de 1 proceso, sin embargo, según respuesta por parte del área jurídica el día 31 de enero de 2022 No. 2022-200-474-2, se indica que hay 30 procesos judiciales activos, es importante que se realice seguimiento a todos los procesos judiciales, y en comité priorizar los mismos de ser necesario.

6. APODERADOS

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.8. Apoderados. Las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad cuando no se tenga la obligación de constituirlo ni se haya hecho de manera facultativa, serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de cada entidad.

(Decreto 1716 de 2009, artículo 22)

Dentro de los comités de conciliación se determinan los apoderados, por lo tanto, el CDAV LTDA, cumple con esta función.

7. ACCIÓN DE REPETICIÓN

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. [Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016](#). De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

De acuerdo con lo informado por el CDAV, no hubo ninguna acción de repetición.

8. PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15. Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

Dado que, en el segundo semestre de 2021, no se llegó a ninguna conciliación no hubo necesidad de realizar publicaciones.

9. OBSERVACIONES GENERALES

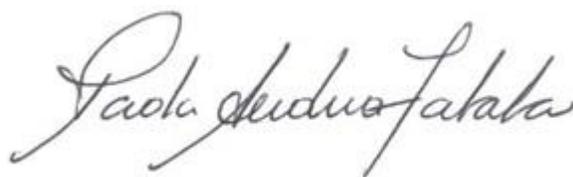
Dentro del contenido del informe se presentan 12 observaciones en diferentes puntos, sin embargo, de manera general se observa:

- 9.1 Los comités sesionaron en el año 2021, en 8 oportunidades de 12 reglamentarias
- 9.2 La política Daño Antijurídico, al parecer se encuentra desactualizada.
- 9.3 No se generaron conciliaciones.
- 9.4 No se generaron acciones de repetición.
- 9.5 No se tienen sentencias condenatorias.

10. RECOMENDACIONES

- 10.1 Los comités de conciliación deben sesionar 2 veces al mes, por lo tanto, es de estricto cumplimiento.
- 10.2 Se recomienda el análisis y actualización de la política de riesgo antijurídico.

El presente informe se firma el 31 (treinta y uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), para los fines pertinentes y se remite al área competente para su publicación.



PAOLA ANDREA ZABALA

Directora de Control Interno

Tel. 6026644424 ext. 2241

paola.zabala@cdav.gov.co

Anexo: Sin anexos
Copia: Gerencia CDAV
Dirección Jurídica CDAV
Dirección Comercial CDAV

Elaboró y Revisó: Paola Andrea Zabala – directora CI CDAV